



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, marzo cinco de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00462 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	URBANIZACIÓN LAURELES DEL CASTILLO P.H.
Demandado	LUCRECIA PALACIO HERNANDEZ
Asunto	Se notifica por conducta concluyente parte demandada

Teniendo en cuenta que la demandada confirió poder a un profesional del derecho el cual fue allegado el expediente, sin encontrarse legalmente notificada, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificada la demandada LUCRECIA PALACIO HERNANDEZ, de la providencia de septiembre 10 de 2020, por medio de la cual se libró mandamiento de pago instaurado en su contra por URBANIZACION LAURELES DEL CASTILLO P.H.

2° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRES HERNANDEZ VALENCIA con TP. 284.584, del C.S.J., para representar a la demandada en este asunto.

3° Envíesele al apoderado de la parte demandada las copias del traslado de la demanda y sus anexos, al correo electrónico carloshernandezabogados.com@gmail.com

4° Se le advierte a la demandada que el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir de la notificación del presente auto por estados, conforme lo establece el inciso 2 del Art. 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

